ACEPTACION DE OFERTA

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. DE CONTRATO	**MCG-015-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADÍA BENITEZ.
C.C. No.	38.852.714 expedida en Buga.
CONTRATISTA:	PAOLA ALEXANDRA DOMINGUEZ GUERRERO
C.C No:	29.545.108

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO EL SUMINISTRO DE COMIDAS, ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA". **ALCANCE DEL OBJETO: Cumplir con las condiciones exigidas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (IVA INACLUIDO)	UNIDAD DE MEDIDA
1	**DESAYUNO:** **Menú 1:** Huevos pericos (con tomate y cebolla): 2 unidades (100 g), Arroz blanco: 100 g, Chocolate caliente (con leche o agua): 250 ml (taza estándar). **Menú 2:** Huevos revueltos: 2 unidades (100 g), Arepa asada (tipo tela o paisa): 1 unidad mediana (40 g), Café con leche: 250 ml. **Menú 3:** Arepa (tipo paisa o tela): 1 unidad mediana (40 g), Salchicha cocida o asada: 1 unidad (70 g), Fruta fresca (papaya, piña o sandía): 100 g (en cubos o tajadas), Bebida a elección: Jugo natural: 250 ml, o Café con leche: 250 ml.	$ 9.500	Unidad
2	**ALMUERZO:** **Menú 1:** Carne asada de res: 150 g, Arroz blanco: 200 g, Ensalada fresca (lechuga, tomate, zanahoria): 80 g, Sancocho (porción individual con papa, yuca, plátano y algo de carne): 250 ml, Jugo natural (vaso de 12 oz): 300 ml. **Menú 2:** Chuleta de cerdo apanada: 160 g, Arroz blanco: 200 g, Ensalada fresca: 80 g, Sopa del día (tipo caldo o	$ 20.000	Unidad

	crema): 250 ml, Jugo natural (vaso de 12 oz): 300 ml. **Menú 3:** Pernil de pollo (asado o al horno): 180 g, Arroz blanco: 200 g, Ensalada fresca: 80 g, Sancocho (porción individual): 250 ml, Jugo natural (vaso de 12 oz): 300 ml.		
3	**CENAS:** **Menú 1:** Arroz blanco: 200 g, Carne ahumada (res o cerdo): 150 g, Papa salada o al vapor: 12 g, Jugo natural (en vaso de 12 oz): 300 ml. **Menú 2:** Arroz blanco: 200g, Filete de cerdo o pollo a la plancha: 160g, Croqueta de yuca (unidad mediana): 80 g, Jugo natural (vaso de 12 oz): 300 ml. **Menú 3:** Arroz blanco: 200g, Costilla de cerdo asada o frita: 180g, Papas fritas: 100g, Jugo natural (vaso de 12 oz): 300 ml.	$18.500	Unidad
4	**REFRIGERIOS:** **Menú 1:** Pastel de carne o pollo (hojaldre o frito): 1 unidad (120 g), Jugo natural (vaso de 10 oz): 250 ml. **Menú 2**: Aborrajado de plátano maduro con queso (unidad mediana): 1 unidad (100 g), Jugo natural (vaso de 10 oz): 250 ml. **Menú 3:** Pan de yuca (unidad mediana): 2 unidades (40 g c/u = 80 g), Salpicón de frutas frescas: 250 ml.	$8.500	Unidad
5	**PICADAS:** Carne de res (en trozos): 80 g, Bofe (pulmón de res cocido y frito): 60 g, Chorizo (en rodajas): 60 g (aprox. ½ unidad), Chicharrón crujiente: 70 g, Costilla de cerdo: 80 g, Arepa pequeña (tipo paisa o tela): 1 unidad (30 g), Papa criolla cocida o frita: 100 g, Patacones (plátano verde frito): 2 unidades pequeñas (60 g), Tomate en rodajas o guarnición: 2 rodajas medianas (40 g), Limón (para acompañar): ¼ unidad (25 g), Gaseosa (vaso de 12 oz): 300 ml.	$39.500	Unidad
6	**FIAMBRES:** Arroz blanco: 200 g, Costilla de cerdo: 80 g, Pollo (Presa		

	pequeña como contramuslo o muslo): 100 g, Chicharrón crocante: 60 g, Huevo cocido (entero): 1 unidad (50 g), Chorizo (en mitades o rodajas): 60 g (½ unidad), Carne ahumada (res o cerdo): 70 g, Papa criolla cocida: 2 unidades medianas (80 g), Maduro frito: 1 tajada grande (60 g), Guiso criollo (tomate, cebolla, ajo): 30 g (para bañar el arroz o la proteína)	$ 34.500	Unidad

CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: El contrato tendrá un plazo hasta el día quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para el presente contrato será la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.900.000), IVA INCLUIDO,** y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar**. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Actas parciales, previa presentación de las facturas respectivas de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2025 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248, de fecha febrero 28 de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas por un valor de: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($37.815.000). CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Producción: el contratista debe prestar sus servicios en cualquier sitio, vereda, corregimiento del municipio de Guacarí, donde lo requiera la Entidad. 2. Operación Logística: el contratista debe coordinar todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades tales como hidratación, refrigerios, desayunos y almuerzos, entre otros. 3. El contratista debe contar con licencia Sanitaria. 4. El contratista debe tener Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL. 5. La contratista debe anexar Copia del permiso sanitario de funcionamiento vigente, que corresponde al documento que expide la autoridad sanitaria competente, donde se certifica que el establecimiento donde se elaboran los alimentos cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad vigente. 6. El contratista debe presentar Certificado de manipulación de alimentos de todo el personal que interviene en la elaboración, así como todos los permisos y autorizaciones a que haya lugar para la prestación de todos sus servicios. 7. El contratista debe tener establecimiento de comercio en el Municipio de Guacarí. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la invitación. **2.** Mantener los precios establecidos en la oferta, incluido IVA, que acompaña la propuesta presentada por el proponente. **3.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva

factura de los servicios entregados, discriminando cantidades y los valores desagregados por item. **4.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y modificaciones si la hubiere. **5.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **6.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **7.** Aceptar los procedimientos administrativos que terminen el supervisor del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, para la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes. **9.** Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas. **10.** Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la presente contratación. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3) Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y El CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por la **ALCALDESA MUNICIPAL** y/o quien por ella sea designado. **CLAUSULA DECIMA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, la **ALCALDESA MUNICIPAL** y/o el

funcionario que por ella sea designado y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL

MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO**.** El CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. - **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de EL MUNICIPIO**,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5. Certificado de Antecedentes Penales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de idoneidad y experiencia. 8. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Juan Pablo Dorado – Abogado contratista.
Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Jurídica.